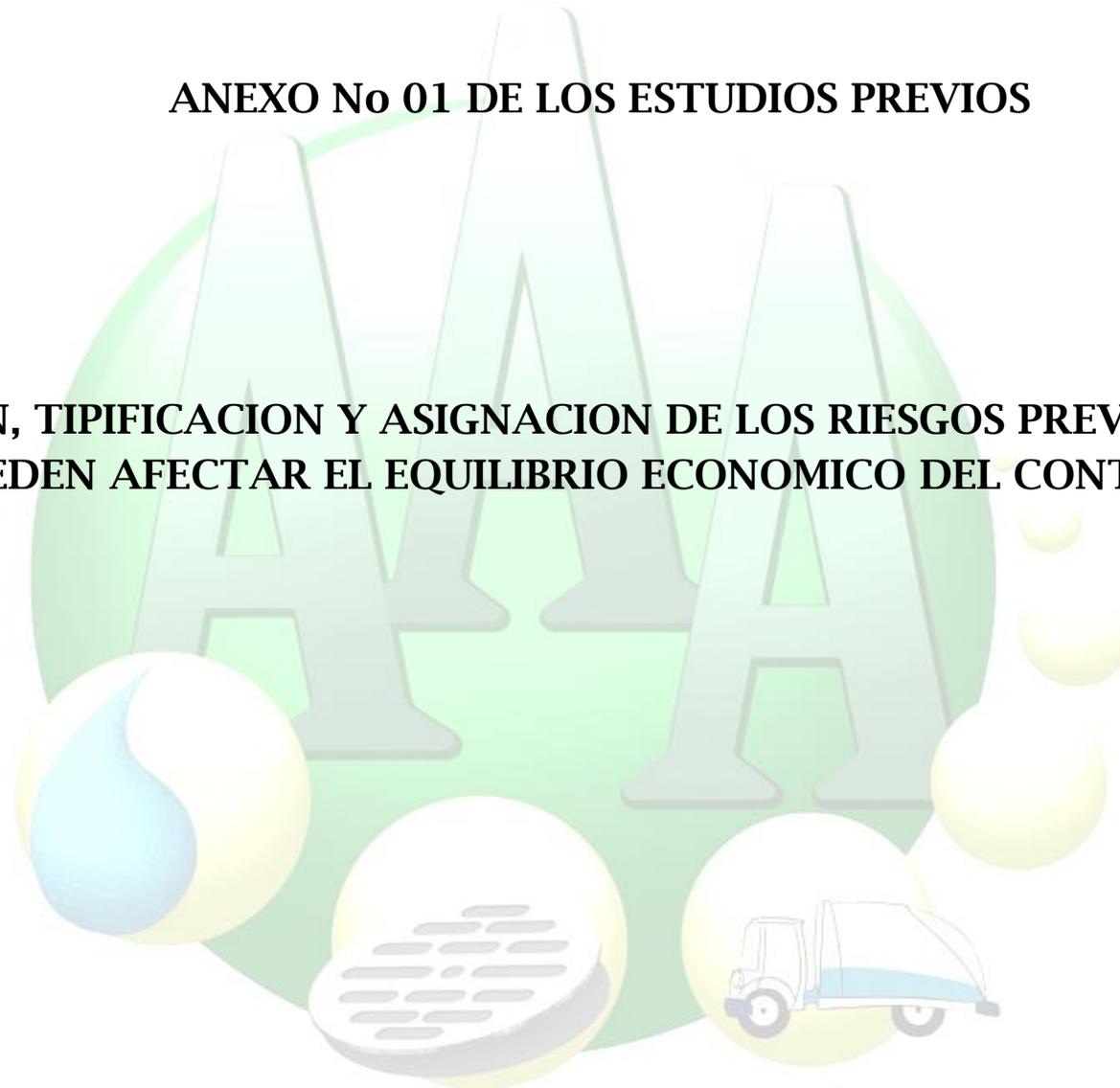


ANEXO No 01 DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

**ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE
PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.**



ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA A LOS PROYECTOS DE: EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO (CON INCLUSIÓN DE LOS SUMINISTROS REQUERIDOS) PARA LA OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE URIBÍA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA EN SU SEGUNDA FASE Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO (CON INCLUSIÓN DE LOS SUMINISTROS REQUERIDOS) PARA LA OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE 18 MICROACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO DE URIBÍA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS

En la ejecución del contrato de alimentación escolar pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes que, en virtud del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada marcha de la gestión contractual y la finalidad de las partes en la contratación.

Para los efectos previstos en el artículo 4o de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En este proceso, la entidad tipifica los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

Los interesados en presentar ofertas deberán pronunciarse sobre lo anterior en las observaciones a los términos de referencia en la audiencia convocada para el efecto, en el cual se levantará un acta que evidencie en detalle la discusión acontecida.

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos así previstos, constara en los términos de referencia. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo documento (Artículo 2.1.2 Del Decreto 0734 de 2012).

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del futuro CONSULTOR basadas en el acaecimiento de algunos de los riesgos asumidos por el CONSULTOR, y consecuentemente, la empresa, no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al CONSULTOR, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de algunos de los riesgos previstos.

REVISIÓN DE RIESGOS

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, La empresa a través de la respectiva área técnica, actuando como contratante dentro del presente proceso, determinará y enumerará los riesgos trasladados al proponente seleccionado, y los que deberá asumir La empresa, para la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las normas de orden público y las buenas costumbres, al igual que los principios consagrados tanto en la Constitución como en la misma ley 80, ley 1150 y su decreto reglamentario 734 de 2012, se determinó que este proceso presenta como riesgos los siguientes:

1. **Riesgos regulatorios:** Entiéndase aquellos surgidos por cambios regulatorios, administrativos y legales.

En este caso, la administración municipal responderá sólo en los eventos que dichas modificaciones afecten directamente las condiciones pactadas en el contrato, y si las mismas son productos de decisiones proferidas directamente por el ente municipal, el concejo y sus entidades descentralizadas. Por el contrario, si la modificación proviene de decisiones del ejecutivo departamental o nacional o del legislativo, la entidad contratante no responderá por dichos cambios, asumiendo plenamente el CONSULTOR los riesgos que se generen por razón de tales decisiones.

2. **Riesgos de Fuerza Mayor:** Los riesgos de fuerza mayor son definidos como eventos que están fuera del control de las partes y su ocurrencia otorga el derecho de solicitar al CONSULTOR la suspensión de las obligaciones estipuladas del contrato, caso en el cual será la administración quien valore y determine la validez de la petición.

En caso de encontrarse probada la ocurrencia de una fuerza mayor, estos eventos temporales podrán ser resueltos asignando los costos a la administración, pero sin que lo anterior permita solicitar el reconocimiento de utilidades para el CONSULTOR.

Excepción entre las políticas de estimación y distribución de los riesgos de fuerza mayor, constituye los daños causados por actos de terrorismo, guerras o eventos que alteren el orden público, hallazgos arqueológicos, de minas o yacimientos, los cuales en caso de acontecer, estarán por cuenta y riesgo de la entidad contratante.

3. **Riesgo soberano o político:** Este último se refiere a eventos de cambios de situación política o de condiciones macroeconómicas que tengan impacto negativo en las actividades, sobre los cuales la administración local no tiene injerencia alguna dada su magnitud, razón por la cual no ofrecerá reconocimiento alguno al CONSULTOR, si la ocurrencia de dichos hechos afecta a éste último.

Así, la tipificación, asignación, distribución y estrategia de mitigación será la siguiente, referenciando las ya expuestas y las que se prevén igualmente puedan tener ocurrencia:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO (2)			ASIGNACIÓN DEL RIESGO (6)		CATEGORIZACIÓN DEL RIESGO PORCENTAJE SEGÚN PROBABILIDAD Y MAGNITUD		PORCENTAJE DE RIESGO A ASUMIR (16)	REFERENCIA A TENER EN CUENTA (17)
NO.	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	PROPONENTE	PROBABILIDAD (10)	MAGNITUD (12)			

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBÍA S.A.S. E.S.P.

NIT: 900375703-3

	(3)	(4)	(5)	ENTIDAD (7)	(8)	EVALUADA (11)	VALORADA EN PORCENTAJE (12)	EVALUADA (14)	VALORACIÓN EN PORCENTAJE			
CLASE (1) ADMINISTRATIVOS Y LEGALES	1	No suscripción del contrato	Porque el CONSULTOR se rehusó a firmarlo ó no estuvo de acuerdo con el clausulado. En consecuencia, se procede a la aplicación de la póliza de seriedad de la oferta. Riesgo que asume el CONSULTOR en el porcentaje establecido en los Pliegos de Condiciones con las eventuales consecuencias.		X	B	25%	A	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado	
	2	Errores involuntarios que hayan quedado en los pliegos de condiciones o en sus documentos anexos.	Hace referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados en la página WEB de contratación. Riesgo que asume la ENTIDAD y el CONSULTOR dado que le corresponde a este último revisar y solicitar oportunamente la corrección a estos documentos.	X	X	M	40%	A	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado	
	3	Por cambios de normatividad durante la prestación del servicio y que tengan afectación a las labores de intermediación.	Riesgo que asume la ENTIDAD, siempre y cuando ese cambio tenga una incidencia alta ó significativa en el contrato.				B	25%	A	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
	4	Demora en la legalización del contrato por parte del CONSULTOR.	Causada por parte del CONSULTOR, por no radicar completa, correcta y oportunamente los documentos necesarios	X			M	50%	A	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
	5	Insolvencia del CONSULTOR	Riesgo que asume el CONSULTOR			X	B	10%	A	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBÍA S.A.S. E.S.P.

NIT: 900375703-3

Del personal De la ejecución del contrato	6	Personal insuficiente ó que no cuente con el perfil profesional idóneo para el acompañamiento de la entidad	Riesgo que asume el CONSULTOR		X	A	10%	A	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
	7	Sabotaje del personal del CONSULTOR	Riesgo que asume el CONSULTOR.		X	A	10%	A	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
	8	Incumplimiento en el pago de aportes de seguridad social de las personas contratadas por el CONSULTOR	Riesgo que asume el CONSULTOR.		X	A	10%	A	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
	9	Personal con insuficientes condiciones en el ejercicio de sus labores	Riesgo que asume el CONSULTOR.		X	A	10%	A	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
	10	Que el CONSULTOR presente costos elevados en los ítems no contratados, estando estos por encima del costo promedio del mercado	Riesgo que asume el CONSULTOR.		X	A	10%	A	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado

Original Firmado

ANA MARINA MEDERO GALVAN

GERENTE EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBÍA S.A.S. E.S.P.

Calle 13 No. 18-52 Teléfono 7177025. Uribía – La Guajira

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBÍA S.A.S. E.S.P.

NIT: 900375703-3



Calle 13 No. 18-52 Teléfono 7177025. Uribía – La Guajira